



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 391 DE 2023

( 28 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, señala en el artículo 2° como fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)”*

Que el artículo 67 de la Carta Política de Colombia establece entre múltiples aspectos que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”*, asimismo, el constituyente determinó que corresponde a la Nación y las entidades territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la ley.

Que el artículo 287 constitucional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siempre dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 3°, contempla como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”* en su artículo 7°, establece, entre múltiples aspectos, que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”* contempla en su artículo 4° *“Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción*

docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo". Así mismo, en el literal c) del artículo 109° se contempla como una de las finalidades de la formación de educadores "(...) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico (...)".

Que el párrafo del artículo 185° de la misma norma, establece que "(...) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean éstas particulares o vinculadas al sector público, lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura (...)".

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 contempla así mismo: "Artículo 2.4.3.2.4. Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo (...); Artículo 2.4.3.3.1. Jornada laboral de los docentes. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional. (...)".

Que mediante Resolución N° 9100 del 23 de noviembre de 2009 proferida por el Ministerio de Educación Nacional se reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Chía en concordancia con lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que es necesario que la comunidad educativa analice aspectos como la necesidad de reflexionar sobre si las actuales orientaciones pedagógicas contribuyen a la generación de pensamiento crítico y reflexivo en los estudiantes, así como si éstas pueden facilitar el uso de ese pensamiento cuando se transita a lo largo de todos los ciclos educativos y se pretende solucionar diferentes situaciones problema del entorno, proponiendo estrategias y salidas, alejándose del diagnóstico general del cual se tiene suficiente información y aterrizando en la propia práctica pedagógica y el quehacer en el aula de clases.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía busca reconocer y estimular procesos de investigación académica en el ámbito escolar con la cualificación docente, formación integral y el principio de intervención escolar en la cotidianidad municipal, para mejorar la calidad de vida a través del ejercicio pedagógico, investigativo y participativo de los docentes del sector oficial a través del sistema de apoyo a la investigación en educación, cuya misión será promover la investigación, divulgación y socialización de procesos educativos, académicos y culturales para la construcción contextual de conocimiento, facilitando procesos de capacitación y cualificación docente, así como, la gestión de espacios de intercambio social destinados al diálogo formativo.

Que, en mérito de lo anterior, el Señor Alcalde del Municipio de Chía - Cundinamarca.

## DECRETA

### **ARTÍCULO PRIMERO. CREAR. El "SISTEMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS DOCENTES DEL**

**SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**", dirigido a los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL.** El objetivo general del Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación para el Acompañamiento a los Docentes del Sector Público del Municipio de Chía es apoyar proyectos de investigación en educación para generar propuestas y estrategias que contribuyan al mejoramiento de los planes de estudio, los referentes curriculares, las orientaciones pedagógicas, las prácticas docentes y en general el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes del municipio de Chía.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos del Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación para el Acompañamiento a los Docentes del Sector Público del Municipio de Chía son:

- a) Generar nuevo conocimiento y productos de alto impacto, formación de recurso humano de alto nivel y actividades de apropiación social del conocimiento pedagógico y didáctico, en el tema de la calidad de la educación en el municipio de Chía derivados del ejercicio investigativo por parte de los docentes.
- b) Focalizar las experiencias de aula significativas que sean punto de partida para preguntas de investigación y no cuenten con un proceso de sistematización con el fin de constituir semilleros de investigación docente.
- c) Crear redes de conocimiento entre las instituciones educativas oficiales del municipio con el fin de fortalecer los procesos de investigación docente promoviendo la convergencia científica, el trabajo interdisciplinario y transdisciplinario, para consolidar una comunidad investigativa en educación y pedagogía en el Municipio de Chía que provea insumos para la reducción de brechas que afectan la calidad de la educación en el municipio.

**ARTÍCULO CUARTO. POBLACIÓN OBJETIVO.** Serán objeto del Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación para el Acompañamiento a los Docentes del Sector Público del Municipio de Chía, docentes, docentes orientadores y directivos docentes del sector oficial del municipio de Chía. No obstante, se permite la presentación de proyectos de investigación intra e interinstitucionales del sector oficial que reflejen los intereses investigativos de comunidades educativas específicas en las instituciones educativas del municipio, promoviendo así una colaboración inclusiva y colaborativa en la mejora de la educación local.

**ARTÍCULO QUINTO. PROGRAMAS.** El Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación para el Acompañamiento a los Docentes del Sector Público del Municipio de Chía estará estructurado en los siguientes programas:

- a) Experiencias y proyectos de innovación pedagógica.
- b) Semilleros y procesos de investigación pedagógica.

**ARTÍCULO SEXTO. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS POSTULADOS.** Un proyecto se define como un conjunto de actividades dirigidas por un docente o un grupo de investigadores con el propósito de abordar uno o varios objetivos interconectados, que integran diversas disciplinas y enfoques de investigación y se centran en la resolución de un problema específico en el ámbito educativo, que abarca la pedagogía, la didáctica y la gestión educativa, con el objetivo de contribuir a su solución. Cada proyecto debe estar alineado con una línea de investigación, además de incluir tanto un componente científico-técnico como un componente presupuestal y financiero. Asimismo, se requiere una descripción detallada de la estructura y organización del equipo de investigación, en caso de ser aplicable, definiendo las funciones y responsabilidades de cada miembro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.** Los procesos de investigación e innovación pedagógica deberán estar enmarcados en las siguientes líneas de investigación:

- a) Educación y cultura: Se busca comprender la interacción entre cultura y educación en el municipio de Chía, abarcando aspectos históricos, artísticos, narrativos, gastronómicos y culturales, con el propósito de mejorar la calidad de vida a través del análisis cultural y formativo. Se prioriza la investigación cualitativa o mixta.
- b) Ciencias exactas y calidad de vida: Se promueve la investigación en ciencias exactas con un impacto en la calidad de vida y el desarrollo comunitario. Esto incluye aspectos como la protección ambiental, la biología, la fisicoquímica y la promoción del pensamiento científico.
- c) El lenguaje y la sociedad: Se aborda el fortalecimiento de las competencias comunicativas en lenguas maternas y la revitalización de lenguas como el muisca, junto con el análisis de lenguajes globales como la multimedia. Se fomenta la construcción colectiva y el enfoque sociológico en la investigación lingüística.
- d) La ancestralidad y el proceso educativo: Se centra en la protección y promoción de la ancestralidad cultural y territorial, promoviendo un modelo educativo contextualizado y basado en la comunidad. Se busca fusionar la cultura y la academia para mejorar la calidad de vida.
- e) Emociones, buen vivir y proyecto de vida: Se enfoca en una educación inclusiva que reconoce la diversidad de estudiantes y promueve su desarrollo integral, incluyendo aspectos físicos, expresivos y axiológicos. Se busca fortalecer el autocontrol y la formación de proyectos de vida conscientes.

**ARTÍCULO OCTAVO. BANCO DE ELEGIBLES.** A partir de los resultados de cada una de las convocatorias adelantadas por la Secretaría de Educación del municipio de Chía, se constituirá un Banco de Elegibles con los proyectos de investigación, experiencias pedagógicas significativas y creación de redes de conocimiento pedagógico, que cuenten con una calificación igual o superior a 80 (ochenta) puntos. Los recursos para la ejecución de dichos proyectos serán asignados de conformidad con el puntaje obtenido, en estricto orden descendente hasta que se entregue la totalidad del presupuesto disponible. El banco de elegibles tendrá un año de vigencia, a partir de la publicación de los resultados definitivos de cada convocatoria. Aquellos docentes que se hayan postulado al sistema y no hayan obtenido una calificación favorable, no podrán ser parte de la distribución de recursos.

**ARTÍCULO NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener de las investigaciones, proyectos o experiencias en el marco de las convocatorias adelantadas por el Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación para el Acompañamiento a los Docentes del Sector Público del Municipio de Chía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982, en cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto por parte de los docentes y directivos docentes, se deberá dar el respectivo crédito a la Secretaría de Educación Municipal de Chía, incluyendo la imagen institucional de la misma, y se deberá comunicar del mismo para su documentación a la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO. LINEAMIENTO TÉCNICO DE CONVOCATORIA Y REQUISITOS HABILITANTES.** La Secretaría de Educación Municipal de Chía expedirá el lineamiento técnico de las convocatorias y los requisitos habilitantes para la postulación de los proyectos de investigación, experiencias pedagógicas significativas y creación de redes de conocimiento pedagógico, el cual será divulgado con la comunidad educativa de forma masiva, para garantizar su participación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN.** A partir de los resultados obtenidos en cada una de las convocatorias establecidas, los lineamientos técnicos y los términos de referencia emitidos, la Secretaría de Educación Municipal de Chía deberá establecer de forma clara los incentivos a la investigación que serán otorgados a los beneficiarios, así como el acceso a programas de formación y capacitación continua para los docentes y directivos docentes interesados en participar en proyectos de investigación. Estos programas promoverán el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para llevar a

cabo investigaciones de calidad, así como el uso efectivo de herramientas y metodologías de investigación educativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIRECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN.** La dirección e implementación del Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación para el Acompañamiento a los Docentes del Sector Público del municipio de Chía estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal de Chía a través de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. PLAN DE ACCIÓN.** La Secretaría de Educación Municipal de Chía establecerá el plan de acción anual y asignará los recursos a través de su priorización en las diferentes estrategias y metas del respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como adelantará la gestión respectiva con diferentes entidades públicas y privadas para la consecución de recursos tecnológicos, humanos, pedagógicos, entre otros, para su entrega a docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales en cada vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FOMENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS.** La Secretaría de Educación Municipal de Chía promoverá activamente la colaboración y el establecimiento de alianzas estratégicas entre las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía y otras organizaciones relevantes, como instituciones académicas, entidades gubernamentales y el sector privado. Estas alianzas contribuirán a fortalecer los procesos de investigación docente, fomentarán la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en la investigación educativa, y facilitarán el acceso a recursos adicionales para el desarrollo de los proyectos de investigación pedagógica del municipio de Chía

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.** El seguimiento y vigilancia a la implementación del Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación para el Acompañamiento a los Docentes del Sector Público del municipio de Chía estará a cargo de la Junta Municipal de Educación (JUME) – conformada mediante Decreto Municipal 70 de 2023, y deberá realizarse durante cada proceso de convocatoria que sea adelantado por la Secretaría de Educación municipal de Chía.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría de Educación Municipal de Chía presentará un informe anual, a la Junta Municipal de Educación (JUME) y a la comunidad educativa, que incluirá un resumen de los proyectos de investigación financiados, los logros alcanzados, los desafíos enfrentados y las medidas tomadas para mejorar el sistema. Este informe permitirá evaluar el progreso y la efectividad del Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Municipal de Chía, en colaboración con Instituciones de Educación Superior, promoverá la realización de evaluaciones periódicas de resultado de los proyectos de investigación financiados por el Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación y asegurará la vinculación de los resultados de estos procesos de investigación en el diseño e implementación de las estrategias de mejoramiento de la educación en el municipio de Chía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DIVULGACIÓN.** La Secretaría de Educación Municipal de Chía deberá adelantar las acciones de divulgación del Sistema de Apoyo a la Investigación en Educación para el Acompañamiento a los Docentes del Sector Público del municipio de Chía, así como de las actividades programadas para su cumplimiento, a los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN.** El presente Decreto, conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publicará en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el

artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Revisó y Aprobó: Crystian Yanardy Ruiz León – Secretario de Educación  
Revisó y Aprobó: Roberto Fabio Torres Sandoval – Director de Gestión y Fomento a la Educación  
Revisión texto jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisión texto jurídico: Yenni García J. P.U. Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Olga Magdalena Rodríguez Daza – Profesional Universitario - Asesor Jurídico Secretaría de Educación  
Elaboró: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario – Secretaría de Educación